CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 270/2024
ACTOR: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán**, **instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Mariana Celis Alonso, quien se ostenta como	20770
servidora pública de la Administración Pública y Jefa de Unidad	
Departamental de Compilación y Criterios Jurídicos Relevantes adscrita a	
la Dirección General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de	
Servicios Legales de la Ciudad de México, así como apoderada general	
para la defensa jurídica de la referida Administración Pública, en	
representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	

Documentales que se recibieron el catorce de noviembre del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos de la servidora pública de la Administración Pública y Jefa de Unidad Departamental de Compilación y Criterios Jurídicos Relevantes adscrita a la Dirección General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, designada como apoderada general para la defensa jurídica de la Administración Pública de la referida Entidad Federativa, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Artículo 12. La persona titular de la Jefatura de Gobierno será titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México. A esta persona le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad, y podrá delegarlas a las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor, excepto aquéllas que por disposición jurídica no sean delegables.

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 230, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en relación con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la referida Ciudad, que establecen lo siguiente:

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículo 230. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin que pase inadvertido que la promovente ha sido omisa en adjuntar copia certificada (en su lugar acompaña copia simple) de la documental por la cual se le delega la representación jurídica del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México por parte de quien ejerce su representación legal, en términos de los artículos 230, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la referida Ciudad; no obstante, se invoca como hecho notorio² que la mencionada documental se encuentra públicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México correspondiente al veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.

Delegados, domicilio, pruebas y exhibición de documentales. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, ofreciendo como pruebas la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, y exhibiendo las documentales que acompaña en copia simple y en formato digital contenidas en un disco compacto (CD), las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Uso de medios electrónicos. Atento a su solicitud, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto; con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con tórminas del artículo 105 de la la contrata de las fracciones de las fracciones de las fracciones de las fracciones de la contrata de las fracciones de las fracciones de las fracciones de la contrata de las fracciones de las fracciones de la contrata de la contrata de las fracciones de la contrata de las fracciones de la contrata de las fracciones de la contrata del contrata de la contrata

con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P./J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO".

Apercibimiento respecto de la información. Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la utilización de los medios de reproducción, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo demandado dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de diecinueve de septiembre de este año, al remitir copia certificada en formato digital de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la que consta la publicación de las normas impugnadas. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento emitido en autos.

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora, la Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la contestación de demanda y sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Tramite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalídad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Señalamiento de fecha de audiencia. Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, se señalan las trece horas del miércoles ocho de enero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema con apoyo en los artículos 11 del Acuerdo General **8/2020** y 297, fracción II, del Código Federal de

3

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

Procedimientos Civiles, se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Habilitación de días y horas. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de quince de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **270/2024**, promovida por la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Conste.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 270/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 442929

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i iiiiiaiite	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	PXDA601213HDFRYL01	certificado		^		
	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2024T21:46:19Z / 25/11/2024T15:46:19-06:00/	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	2b 12 53 bd 13 d3 2a ca 44 9a af c3 27 63 5c e	e1 b8 75 5a b3 5c cd 98 a3 85 bb/52 ea 09 e2 f6 8a 36 f7	88 36 65 1a 89	bf e0	47 09 a2 4a		
		c d1 b9 54 66 e4 3f 2f 7b 0e 0b 75 ec aa 19 05 4 c c1 ad 8					
	85 1a e6 7d a2 fb 55 1d 9a 33 7c fa 15 2c 1e d1 c2 e1 5b 94 9d 6a 18 77 18 12 26 2b 54 ef 0f 38 53 1d 87 fd 35 da 48 8c 92 92 d1 79 23 ad						
	a0 92 dc 97 a7 84 e7 ec 7b 35 27 89 22 a4 14 1a dc d1 36 53 c5 7d aa b0 5f 80 c6 83 51 69 9a 85 5c 86 f7 84 28 73 29 3e 33 b5 71 ec 17						
(08 59 7a 38 a7 5b 43 23 52 27 58 49 8f 2f 1e c	8 c3 e7 0b a3 89 61 58 06 1e d2 53 63 0f 5f 35 ce a8 36	ce 7b e1 89 f1	ed 9e	62 4f 8c 31 3b		
ļ	59 82 53 92 04 53 53 92 74 99 12 2c 80 3b 6d e2 a4 49 20 5e 67 98 4f 13 93 ef 6e 84 0c						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2024T21:44:35Z\/ 25/11/2024T15:44:35-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2024T21:46:19Z / 25/11/2024T15:46:19-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	7832993					
	Datos estampillados	0234B46F866998BA8003979CB00B0BC359A4CDD14E1E8DB0C906C0E3D58D0953					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		3
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocade
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2024T20:26:33Z / 25/11/2024T14:26:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	06 b4 9d 55 e5 82 15 85 9b 69 58 3b f9 4c 84	f7 be 56 60 fb 1f 79 34 9e 45 d0 dd b4 6f 8a b3 67 17 9b	09 e1 e8 d8 25	27 65	24 3a 2e 40
	d9 b7 e5 d5 23 7a 78 5a d9 2e a6 97 a6 6f c9	dc 42 c3 8a 75 44 68 39 11 3a e2 a9 d0 25 f6 46 68 b7 b	e 6e 73 9c ce 6	8 c0 2	5 03 15 f0 15
	be 5f e2 01 30 07 c1 90 28 a5 d0 ea c3 32 9a	ea 35 62 9b dc cc fe 95 de 8d b0 30 0e 2f b9 6e e9 14 07	7 1e 59 a5 99 97	cc 4c	l 6a 8c 16 74
	b1 ee 07 ad 04 e6 d0 41 f1 aa 8a 48 7b 9a ee	9 01 43 20 ef c9 36 23 b1 80 dd ef 42 13 33 44 01 be ad co	e 2c 76 08 65 6d	d b9 0	3 6f 00 ba 73
	e4 14 8a 3e d3 25 d0 9d 79 17 01 5b 8e a1 2l	b 71 34 d8 b6 6d fd 80 99 8e ae 38 f7 dd 72 61 60 a6 46 e	ea 40 17 7e a3 e	ec 7c c	lf 5d e7 82 a
	66 a6 ab fd cb 1e f4 47 cf bf be 25 3a 10 9a 0	9 5d 7a bf 1b 2b 84 e1 b0 70 44 ed cb 62 62 5a			
.,,	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2024T20:27:10Z / 25/11/2024T14:27:10-06:00			
OOCD	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federa	ıl		
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/11/2024T20:26:33Z / 25/11/2024T14:26:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón
	Identificador de la secuencia	7832042			
	Datos estampillados	ADBF6C03D1C55374156280E1D9B9E8DC3AAA7AAB	9D2FEE298109	A3073	F20A548
		4 > ·	9D2FEE298109.	A3073	F20A